



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del buen servicio al ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461

SAN ISIDRO, 15 DIC. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 128-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo la igualdad de oportunidades bajo un criterio de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF de fecha 08 de setiembre de 2004 se establecieron criterios y mecanismos para mejorar la calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, estableciéndose para ello que la Municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, sea la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM de fecha 20 de diciembre de 2004 se creó el “*Sistema de Focalización de Hogares*” (SISFOH) con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social;

Que, a través de la referida norma se aprobó la “*Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)*” cuyo objeto establece la organización institucional y los procedimientos operativos para la puesta en marcha del SISFOH, indicándose en el numeral 2.4 de dicha Directiva que las unidades orgánicas de las municipalidades que desarrollan labores operativas para el cumplimiento de las funciones correspondientes a nivel local, para efectos del SISFOH, se denominarán Unidades Locales de Focalización, quienes asumen funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la Focalización de los Programas Sociales;

Que, de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 29951, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de diciembre de 2012, se dispuso que la Unidad Central de Focalización, a cargo de la operación del SISFOH, se encuentre a cargo de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS de fecha 02 de mayo de 2017 el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS, en cuyo numeral 4.2 se establece, entre otras responsabilidades, a cargo de los gobiernos locales el de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (antes Unidad Local de Focalización) en la municipalidad, la que debe funcionar en la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 444 de fecha 30 de noviembre de 2017 se aceptó la renuncia de la Jefe del Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano, Mónica Rosanna Alva Merettd. Adicional a ello, con fecha 01 de diciembre de 2017 entró en vigencia la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro (aprobada mediante Ordenanza N° 451 de fecha 05 de abril de 2017) la misma que ya no contempla como unidad orgánica de la MSI al Equipo Funcional de Bienestar y Servicio Social, motivo por el cual, resulta necesario se designe a una persona responsable de la conducción e implementación de la Unidad Local de Focalización con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano, unidad encargada del funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento conforme a la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", propone a doña María Elizabeth Pickling Bedoya como responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad de San Isidro ante el Sistema de Focalización de Hogares, encargándole las funciones de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de la Unidad Local de Focalización;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0748-2017-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha a la señora **MARÍA ELIZABETH PICKLING BEDOYA DE LABENITA**, profesional en trabajo social como Responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de San Isidro, en el marco del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 244 de fecha 12 de julio de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 230 de fecha 23 de abril de 2015, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora María Elizabeth Pickling Bedoya de Labenita, profesional en trabajo social como Responsable de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Distrital de San Isidro, desempeñará la labor de conducción e implementación de las tareas y responsabilidades propias de la Unidad Local de Focalización.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en atención a las materias de su competencia.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

